

1304 - Septe 23 de 1827 - 17 # 310 TR. 25.
 BUC Nueva 2a 17228. 1 f. 3. el 1

F 2659

EDUCACION PUBLICA.

Circular de la sociedad filantrópica á los VV. curas del arzobispado de Bogotá.

En la sociedad Filantrópica, establecida en esta ciudad, entre otros varios objetos, con el de propender por cuantos medios esten á su alcance á la mejora de la educacion de los niños, ha manifestado la mas viva satisfaccion al ver que el gobierno i los padres de familia protejen i fomentan con el celo mas ardiente unos semilleros tan preciosos, en los cuales la República entera, no sin razon, afianza su dicha i prosperidad futuras.

Pero la sociedad no ha podido olvidar el deber de dirigirse á los VV. curas de esta diócesis, permitiéndose escitar igualmente su celo en favor de la instruccion primaria: ella no ignora que los maestros del culto por la naturaleza de su alto ministerio conservan en todo pais el derecho de educar la juventud en la piedad cristiana, i en las primeras obligaciones del hombre; que el ejemplo dado por personas de un caracter tan distinguido, contribuye muy poderosamente á hacer marchar con regularidad las escuelas ya establecidas, á fundar otras nuevas segun el sabio método de enseñanza mútua que ha recomendado el gobierno, i á obtener asi de los padres de familia, como de los demas ciudadanos la jenerosidad de unas donaciones tan honrosas para ellos, como útiles á sus propios hijos.

Se promete, por tanto, la sociedad encontrar una eficaz cooperación, de parte de los VV. curas de la diócesis para llevar al cabo una empresa tan importante, i se promete oír en breve de ellos mismos, que la instruccion elemental de sus respectivos distritos, ha recibido todo el impulso que así la sociedad como la patria aguardan de unos ciudadanos beneméritos, quienes despues de haber prestado servicios tan eminentes durante la lucha mas sangrienta, son los que se hallan en mejor actitud de contribuir á consolidar una de sus mas útiles instituciones.

La sociedad tiene el honor de participar á los VV. curas de la diócesis, que ella prestará tambien aquellos auxilios que esten en su poder, bien sea para montar la escuela, bien para hacerla marchar regularmente.

Tales son los sentimientos que la sociedad me ha ordenado transmitir á V., i yo celebro infinito la ocasion que me procura el honor de poder ofrecer á V. el profundo respeto i consideracion distinguida con que soi de V. muy atento obediente servidor,

José Maria Esteves.

Bogotá junio 20 de 1827.

OFICIO

DE LA MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ AL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ESCMO. SR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

La mas justa gratitud, hoy impone á la municipalidad de este canton, un deber que cumple con sumo placer: no intenta hacerlos la apolojia de la

dignidad i consecuencia de vuestro gobierno, ni de los bienes que ha prodigado á nuestra patria vuestra mano consagrada á nuestra libertad: ofenderia vuestra moderacion i su pluma nunca podria ser interprete de sus sentimientos. Recibid si, cuando habeis dimitido el mando, i lo obtiene el padre de Colombia, los mas sinceros votos de unos corazones republicanos, que han visto en vos la celda de la lei, la columna de sus derechos, i la norma de sus deberes patrios.-Dios guarde á V. E. Bogotá setiembre 13 de 1827.-17. Francisco Martinez-Manuel A. Arrubla-Felis Castro.-José M. Sais.-Benedicto Domingues.-José Felis Merizalde.-Pedro F. Carbajal.-Antonio Nariño.-Mariano Calvo.-Ignacio G. Olano.-Meliton Ortiz Francisco Javier Herrans.-Manuel A. del Cantillo.-José M. Forero.

OBISPADOS.

SR. SECRETARIO DEL INTERIOR.

El dia 19 de agosto del presente año recibí la consagracion del obispado de Jericó habiendo precedido el juramento de fidelidad á la República é inventario prevenido por la lei, i demas formalidades prescritas en su comunicacion de 6 de julio del mismo año, no habiendo sido posible por la brevedad remitir las copias que se exigen como se hará en la mejor oportunidad. Tengo el honor de participarlo así á VS. i con verdadera sinceridad ofrecerme á sus disposiciones. Dios guarde á VS. muchos años.--Merida agosto 31 de 1827. Buenaventura obispo de Jericó.

Republica de Colombia.-Gobierno de la provincia de Antioquia.-Salto del despacho en Medellin á 31 de agosto de 1827.-Al sr. secretario de estado del despacho del interior.

Este gobierno ha visto con muy particular satisfaccion la comunicacion de VS. de 21 de agosto próximo pasado, en que le participa que la santidad del sr. Leon 12 ha aprobado i preconizado en el consistorio secreto de 21 de mayo de este año, al exprovincial del convento de predicadores frai Mariano Garnica por obispo de esta nueva diócesis de Antioquia, en virtud de la presentacion que hizo á S. S. desde 1823 S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. Esta satisfaccion me ha sido tanto mayor, cuanto que he visto i sabido el entusiasmo con que se ha recibido por el vecindario de esta provincia esta noticia, i la gratitud que demuestra por la autoridad que los ha puesto en posesion de una adquisicion que miran no solo como benéfica sino como preciosa. Yo, por mi parte, i á nombre de esta benemérita provincia, suplico á VS. tenga

la bondad de presentar al poder los sentimientos mas sinceros de miento por el interes que ha de darle un prelado diocesano que le consuele en lo sucesivo. Dios guarde á VS.-G. M. Urrutia

Quito á 6 de agosto de 1827.-17. secretario de estado del despacho de

Recibida la nota de VS. de 2 con los ochenta ejemplares que de la carta que S. S. ha escrito vicepresidente de la República, le tribuido en esta ciudad i en todo el habiendo producido esta diligencia plicable gozo i consuelo de todos las mayores bendiciones que han al sumo pontifice, i al catolicismo ficientisimo vicepresidente de Colombia han franqueado tantos bienes que espresa la insinuada carta Lo que se servirá VS. poner en S. E. para gloria suya, i en prueba que se ha consiliado en estos pi sus eficaces gloriosas diligencias qu mayor prudencia i constancia b para afirmar la religion católica en Dios guarde á VS.--Calisto M

TRIBUNALES DE JUSTI

La corte superior de los departamentos de Cundinamarca i Boyacá ha re las formalidades legales i previos i requisitos de abogados en los tril la República á los dres. Miguel Escequiél Rojas.

AVISO.

Despues de publicada i circul intendentes i demas autoridades pública, la lei de 16 de agosto d año, adicional á la de 22 de mayo terior, se ha notado en su art. 4 guiente errata sustancial de impre

Hablando de las obligaciones emitir la comision del crédito naci seran de 52, 50 etc. i debe de de 25, 50 etc. Se avisa á dichas cias i autoridades para que al ex á sus subalternos se susane esta err

OTRO.

El dr. José Joaquín García ha una memoria que describe el caso todo curativo de la disenteria i que descubre la disenteria mecañ nocida hasta hoy en la historia d cina. Se encontrará en el almaz Bernardo Pardo, calle 2.ª del núm. 109.

ERRATA.

En la Gaceta núm. 309 paj. 2.ª lin. 50, i 67, dice Dassti, debe de

RELACION.

Del ingreso que ha tenido la tesoreria, administracion de ad. Guaira, en el mes de julio de 1

INGRESO.

Existencia para 1.º de julio.
 Recaudado en la 1.ª semana.
 Idem en la 2.ª idem.
 Idem en la 3.ª idem.
 Idem en la 4.ª idem.
 Idem del 29 al 31.

ESTADO

Que manifiesta el ingreso que ha tenido la administracion principal de rentas internas del distrito de mi cargo en el cuairimetre desde 1.º de abril que se estableció hasta 31 de julio último.

DEBE.

Recaudado por el derecho de alcabala.	Id. por resagos de contribucion directa.	Id. por papel sellado.	Dos por 100 de empleados.	TOTALES.
Abril. 8,298-1	8,298-1
Mayo. 17,414-6	18,433-2
Junio. 1,145-5	1,145-5

Del Reconciliador de Caracas

* Esta ingreso corresponde á los derechos que se adeudaron en anteriores, i para cuyo pago